



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA  
Y  
LA ENTIDAD INFILE, SOCIEDAD ANÓNIMA**

---

En la ciudad de Guatemala, el cinco de junio de dos mil veinticinco, **NOSOTROS:** Por una parte,  
**PATRICIA ELIZABETH GÁMEZ BARRERA,**

actúo en mi calidad de **PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL  
DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA,**

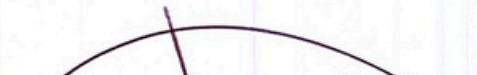
en adelante identificada como **“EL CANG”**. Y por la otra parte,  
**GUILLERMO BRAN VALLEJO,**

actúo en mi calidad de **PRESIDENTE  
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad  
**INFILE, SOCIEDAD ANÓNIMA,**

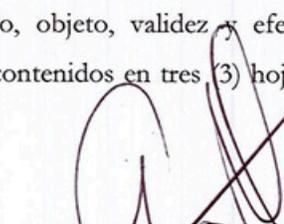
entidad que en el curso del presente convenio será denominada indistintamente como **“INFILE”**. Los comparecientes **DAMOS FE:** **a)** Que los documentos personales de identificación descritos, son los que nos identifican; **b)** Que somos de los datos de identificación personales consignados; **c)** Que nos hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **d)** Que las representaciones que ejercitamos son suficientes, de conformidad con la ley y a nuestro juicio; y **e)** Que por el presente acto celebramos **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA Y LA ENTIDAD INFILE, S.A.**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto brindar un costo preferencial para los agremiados de **“EL CANG”** que contraten los servicios de **“INFILE”** referente al **USO DEL SERVICIO DE ACCESO A LEGISLACIÓN GUATEMALTECA, A TRAVÉS DEL PORTAL WEB Y JURIS APP DENOMINADA COMO JURIS COLLECTION, Y SERVICIO DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA,**

**A TRAVÉS DE PRISMA SIGN. SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.** Por parte del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala: a) El servicio que proporciona "INFILE" únicamente será utilizado por los agremiados de "EL CANG", que de forma voluntaria opten por la contratación; b) A "EL CANG" le queda prohibido ceder de cualquier manera los derechos que preste "INFILE" a sus agremiados; c) "EL CANG" colaborará con la difusión, conocimiento y presentación del servicio a todos sus agremiados por todos los medios oficiales, y brindará espacio en eventos virtuales y/o presenciales con agremiados para poder dar a conocer el presente convenio e incluso, de haber acuerdo entre ambas partes, proporcionar espacio en una o varias sedes de "EL CANG"; d) "EL CANG", para prestar los servicios a sus agremiados, se sujetará a los horarios que "INFILE", tiene reglados para este servicio, inclusive los feriados y asuetos programados; e) "EL CANG" se compromete a aceptar los controles que "INFILE" estime convenientes para verificar el fiel cumplimiento de lo convenido; f) "EL CANG" hará la comunicación oficial a sus agremiados del presente convenio y del precio especial de suscripción a través de diversos medios oficiales; g) "EL CANG" no recibirá ninguna comisión por las ventas que "INFILE" genere por la suscripción de los agremiados, ya que el fin principal es el precio accesible del servicio a sus agremiados. Por parte de INFILE, Sociedad Anónima: a) "INFILE" realizará la activación de cada usuario referido de "EL CANG" por medio del número de colegiado, así se llevará el control y se aplicará el descuento ofrecido a los agremiados de "EL CANG"; b) Brindar las herramientas que permitan el fácil acceso a la legislación guatemalteca, a través de su Portal Web y Juris App denominada como Juris Collection, los servicios que se brindarán consisten en: b.1) Acceso a recopilación de leyes y Diario de Centro América; b.2) Acceso a una amplia base de datos legislativa; b.3) Atención inmediata de las solicitudes de agremiados, conforme a las políticas que "INFILE" establece para sus usuarios de servicio; b.4) Ingreso al Portal Web y Juris App desde diversos dispositivos; b.5) Prontuarios y compendios personalizados, que tendrán un precio según se indica en el presente convenio; b.6) Informe diario, con el índice de publicaciones en el Diario de Centro América, que se remitirá al Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, para posterior difusión con los agremiados; y b.7) Integración y publicación diaria de documentos normativos; c) Brindar el servicio de Firma Electrónica Avanzada, a través de Prisma Sign, respaldada por el Decreto Número 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y el Acuerdo Gubernativo Número 135-2009, con sus reformas, de la cual se podrán realizar gestiones como: gestión documental, boleta de pago, gobierno electrónico, pólizas, mensajería electrónica, recepción de papelería e integraciones API, entre otras; d) "INFILE" se compromete a realizar el cobro de la facturación de cada suscripción de cada agremiado con precio especial de: d.1) Servicio Anual Premium de Infile Leyes por setecientos quetzales exactos (Q. 700.00); d.2) Servicio Mensual de Infile Leyes por doscientos diez quetzales exactos (Q. 210.00); d.3) Por el servicio de Firma Electrónica Sin Lector de Huella por cuatrocientos cincuenta quetzales exactos (Q. 450.00), por cada agremiado; y d.4) Elaboración de prontuarios personalizados, que tendrán un precio especial de doscientos sesenta y nueve quetzales (Q.269.00) cada uno. Todos los precios descritos ya incluyen el Impuesto al Valor Agregado. **TERCERA: DE LA RELACIÓN LABORAL.** La contratación de personal de atención al público y demás, no tendrá ninguna relación de carácter laboral o de otra índole con "EL CANG", pues dependerá exclusivamente de "INFILE", a cuyo cargo correrá el pago de cualquier prestación por reclamo que a estos le corresponda. **CUARTA: DEL PLAZO.** El convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la presente fecha, el cual podrá ser

prorrogado por dos años o por un plazo menor, mediante formalización de un documento administrativo que reunirá las características del convenio original para el efecto. Asimismo, podrá darse por terminado el presente convenio por acuerdo mutuo de las instituciones de forma voluntaria con treinta días de anticipación a la fecha del vencimiento. **QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este Convenio, primero será tratado por la vía conciliatoria, si no llegaren a un acuerdo, se someterán a jurisdicción de los tribunales de orden común conforme a la ley de la materia, señalando "EL CANG", como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la cero (0) calle, quince guion cuarenta y seis (15-46), zona (15), colonia El Maestro, Edificio de los Colegios Profesionales, octavo (8°) nivel, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala e, "INFILE" en la siguiente dirección: la doce calle, dos guion veinticinco zona diez, Complejo Comercial AVIA, torre tres, nivel seis, oficina seiscientos uno de la ciudad de Guatemala, dando por válidas y bien hechas las que en dichos lugares se efectúen. **SEXTA: ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN Y FIRMA.** Los signatarios en las calidades con que actuamos, leemos el contenido íntegro del presente Convenio Interinstitucional entre el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y la entidad INFILE, Sociedad Anónima, quienes, enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, contenidos en tres (3) hojas, en el lugar y fecha indicados.



**PATRICIA ELIZABETH GAMEZ BARRERA**  
PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL  
COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE  
GUATEMALA



**GUILLERMO BRAN VALLEJO**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN Y REP. LEGAL  
INFILE, S.A.